Resolución Número No. 0426 del 10 de julio de 2025.

"Por medio de la cual se adjudica proceso de régimen especial **No. PCE-003-2025** con el objeto de contratar la "**FORTALECIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER VALLEDUPAR, con facultades en materia de contratación pública, conforme al Decreto N° 000008 del cinco (05) de enero de 2024, emitido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado
En el artículo 335 de la constitución política y decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Deporte Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, adelantó el proceso de selección para contratar el **"FORTALECIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR "**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en los estudios previos e invitación **No. PCE-003-2025** y Documentos Complementarios y Anexos.

Que el presupuesto oficial se ha estimado aproximadamente en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MLV ($280.139.674)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 17 del cinco (05) de Marzo de 2025, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.07. Y N° 68 del treinta (30) de mayo de 2025, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.21

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el decreto 092 de 2017, en el artículo 4, el proceso de selección para la adjudicación del convenio es régimen especial, soportados tanto en la naturaleza como en la cuantía de la futura contratación.

Que, durante el periodo del proceso de selección, no se presentaron observaciones.

Que al cierre del proceso de la **Selección Régimen Especial No. PCE-003-2025**, se presentó un proponente.

Que la oferta presentada fue remitida al Comité Evaluador para las respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica

Que una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con los estudios y la invitación **No. PCE-003-2025;** INDER Valledupar procedió a consolidar las evaluaciones, publicando los siguientes informes, en la página web www.contratos.gov.co el Consolidado del Informe de Evaluación, con sus respectivas evaluaciones.

Que el día **10 de julio de 2025**, se finalizó la adjudicación al proceso de **Selección Régimen Especial No. PCE-003-2025,** quedando el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

No	Oferente	Valor Oferta	Puntaje
1	**UT INTERCOLEGIADOS VUP 2025**	**$ 265.095.674**	**500**

Por lo anteriormente expuesto, INDER Valledupar,

RESUELVE

ARTICULO 1°. *ADJUDICACION.* Adjudicar el Proceso de **Selección Régimen Especial No. PCE-003-2025** con el objeto de contratar el "**FORTALECIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en los estudios, invitación, Documentos Complementarios, Anexos y en la Oferta presentada en el proceso, al proponente **UT INTERCOLEGIADOS VUP 2025**. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MLV ($265.095.674).**

ARTICULO 2°. *SUSCRIPCION CONTRATO.* El oferente adjudicatario, se compromete a suscribir el respectivo convenio, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTICULO 3°. *NOTIFICACIÓN.* De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 10 días del mes de julio del 2025.

ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA
Director General INDER Valledupar

Proyectó: Juan Sebastián Arévalo Daza, Profesional De Apoyo Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Veruska Tatiana Arias Quiroga, Profesional Universitario de Contratación